

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 100-0066-CDI22**  
**COMPULSA ABREVIADA POR MONTO**  
**MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA**  
**EX-2022-00658266- -CAT-DPCBS#MEC**  
**COMPRES Y CONTRATAS PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO**  
**BASES DE CONTRATACION**  
**APROBADO POR: RESOL-2022-122-E-CAT-SCA#MEC**

**JURISDICCION CONTRATANTE:**

JURISDICCION: Ministerio de Economía.

UNIDAD CONTRATANTE: Secretaría de Compras y Abastecimiento

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 9

DOMICILIO REAL: Av. Venezuela S/N° - CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER

EJECUTIVO (C.A.P.E.) Pabellón 21 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELETRÓNICO U.L.: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar) [compras.secya@catamarca.gov.ar](mailto:compras.secya@catamarca.gov.ar)

**JURISDICCION SOLICITANTE N° 1:**

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.): N° 25

CUIT S.A.F.: N° 30-66810566-8

DOMICILIO FISICO S.A.F.: Av. Venezuela S/N Pabellón N° 25 – CAPE

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: [m.desarrollosocialydeporte@gmail.com](mailto:m.desarrollosocialydeporte@gmail.com)

**ARTICULO 1° ENCUADRE LEGAL:** El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se registrarán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N° 5636;
- b) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorios, Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2021-14-E-CAT-CGP#MHF; RESOL-2022-2-E-CAT-CGP;
- c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; las presentes Bases de Condiciones de la Contratación y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorios.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.-----

**ARTICULO 2° OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La presente Contratación Directa tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DESTINADOS A ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL , según el **ANEXO I** de Bases de la Contratación cargada al N° PROCESO **100-0066-CDI22**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar->.

**ARTICULO 3° MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada se regirá por la modalidad Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

**ARTICULO 4° PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial de la presente contratación directa es de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$6.551.652,00).

**ARTICULO 5° FORMA DE COTIZACIÓN:** Los importes que se oferten, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país. La cotización será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

**ARTICULO 6° FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que se determine por acto administrativo de autoridad competente en la convocatoria que se publica a través del COMPR.AR cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de las presentes Bases, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en las bases se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Secretaría de Compras y Abastecimiento en la fecha, hora y lugar que se indique.

**ARTICULO 7° RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deben cumplir con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible, será refrendada por el Oferente o su Representante Autorizado con Poder Legal habilitante al efecto e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO II**).

- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO III**).
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.
- d) Deberá estar empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación.

En caso de OFERENTES NO EMPADRONADOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

La Secretaría de Compras y Abastecimiento, verificará la vigencia y validez de los Certificados de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial presentados en las ofertas, corroborándola en la página de Contaduría General de la Provincia y verificará documentación societaria, firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE)

**ARTICULO 8° OFERTA ECONÓMICA:** Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados en el ANEXO I "CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS" adjunto al presente. Deberá consignar:

- 1) Precio unitario, en números con referencia a (la unidad de medida establecida en las cláusulas de los respectivos anexos), el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta; determinados en pesos.
- 2) El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.
- 3) La marca comercial de los bienes cotizados.

Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

**ARTICULO 9° MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los Oferentes están obligados a mantener sus ofertas por **NOVENTA (90) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente Artículo. El plazo se considerará prorrogado automáticamente por igual periodo, siempre que el oferente no manifieste lo contrario con una antelación de cinco (5) días corridos de producirse el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, mediante nota.

**ARTICULO 10° FECHA Y HORA DE APERTURA:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de **COMPR.AR** el **día 03 de mayo de 2022 a 09:00 horas.** En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

**ARTÍCULO 11° MUESTRAS:** Deberán presentar muestra respecto de los alimentos no perecederos ofertados, las mismas deberán ser presentadas en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del producto, como máximo hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas, las mismas deberán ser presentadas en el Pabellón N° 21 Hall Central (Mesa de Despacho, de la Secretaria de Compras y Abastecimiento). Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las

contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social. Las muestras presentadas no sustituirán a las especificaciones técnicas.

**ARTÍCULO 12° DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS:** Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del organismo solicitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta por TREINTA (30) días contados a partir del dictado del acto administrativo de adjudicación. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Si existiera posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, el organismo contratante podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, las muestras quedaran a su disposición para el retiro por el término de TREINTA (30) días. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. En todos los casos en que las muestras pasaren a ser propiedad de la Jurisdicción u Organismo contratante, sin cargo, esta queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas. Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente deberá hacerlo constar en la oferta. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción u Entidad contratante sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo. Las muestras a las que haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo no generaran derecho a indemnización, ni pago o compensación alguna. Los oferentes no tendrán derecho alguno a reclamo por deterioro provenientes de los análisis y ensayos a que se sometan las muestras.

**ARTÍCULO 13° - CONDICIÓN DE CALIDAD:** Los productos ofertados deberán ser provistos en su envase o unidad comercial original, cerrados en fábrica y embalados de manera que prevean humedad, golpes u otro deterioro que pueda dañar al producto ofertado de acuerdo a lo establecido en ANEXO I - "CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS".

En el caso de que los bienes entregados no cumplan en forma parcial y/o total con las especificaciones técnicas, el oferente deberá cumplimentarlas en las mismas condiciones detalladas en el ANEXO I y de lo establecido en el proceso **100-0066-CDI22** Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gov.ar>, en un plazo no mayor a DOS (2) DÍAS, sin costo alguno para el Estado Provincial, en los lugares de entrega indicados en el ANEXO IV.

**ARTICULO 14° NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al [compras.secya@catamarca.gov.ar](mailto:compras.secya@catamarca.gov.ar). Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

**ARTÍCULO 15° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorios, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorios.
- f) en caso de corresponder, que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.
- h) Que no indiquen la marca comercial de los bienes ofrecidos.
- i) Que no presente las muestras indicadas en artículo 11°.

No será rechazada la propuesta que contenga defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas, como ser falta de totalización de la propuesta, errores evidentes de cálculo u otros defectos.

Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasara inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

**ARTICULO 16° EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:** Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema Compr.ar, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

**ARTICULO 17° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

<b>A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....</b>	<b>OCHENTA (80) PUNTOS</b>
<b>B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER.....</b>	<b>DOCE (12) PUNTOS</b>
<b>C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL .....</b>	<b>TRES (03) PUNTOS</b>
<b>D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.....</b>	<b>CINCO (05) PUNTOS</b>
<b>TOTAL....CIEN (100) PUNTOS</b>	

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....12 PUNTOS

BUENO ..... 05 PUNTOS

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

**D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, que indique menor plazo de entrega al establecido en las presentes bases de contratación; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple inversa, de acuerdo a la siguiente formula:

Menor Plazo de Entrega x Mayor Puntaje Asignado al factor (5)

Plazo de Entrega a Considerar

**ARTÍCULO 18° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en estas bases de contratación al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el

cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

**ARTÍCULO 19° - DE LA ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorios, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

**ARTÍCULO 20° - DE LA ORDEN DE COMPRA:** Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en estas bases, las especificaciones y características establecidas en el ANEXO I "CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS" de las presentes bases y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

**ARTICULO 21° GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** A favor de la UNIDAD SOLICITANTE corresponderá constituirla aquel oferente que, resulte adjudicado por un importe mayor a TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CON 00/100( \$ 3.617.000,00), en cuyo caso será por el importe de TRES

POR CIENTO (3%) sobre el total adjudicado, dentro de los CINCO (5) DIAS de la recepción de la Orden de Compra y con el sellado provincial -si correspondiere- deberá presentarse en el domicilio físico de dicha unidad. No corresponderá constituir la si la ejecución de la prestación se realiza dentro del plazo de integración de la garantía, aun cuando supere el importe consignado en el presente párrafo.

**ARTICULO 22° FORMA DE GARANTIA:** Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 85° del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios. En el caso de constituir la en la forma prevista en inciso a) de dicho artículo se hará exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387).

**ARTICULO 23° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:** En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I y sus modificatorios –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$108.510,00; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 24° - LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** La entrega del objeto de la presente Contratación Directa, por los ítems señalados en el proceso **N°100-0066-CDI22** cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gov.ar>, cuyas características y especificaciones técnicas allí se detallan; se realizará en los lugares, forma y cantidades establecidas en el ANEXO IV.

La primera entrega estipulada se efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Las restantes entregas se realizarán semanales y mensuales, tal como establece en el ANEXO IV. Contando todas ellas desde el día de la primera entrega.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en las presentes bases. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

El flete y acarreo para la entrega de los bienes, así como también la descarga de los productos en los lugares acordados para la entrega, estarán a cargo del proveedor.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La recepción de los bienes en el lugar establecido, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

La Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorios (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

**ARTICULO 25° DE LA FACTURACIÓN Y PAGO:** La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

**ARTICULO 26° DE LAS PENALIDAD Y SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorios, artículos 110 a 123.

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 100-0066-CDI22**  
**COMPULSA ABREVIADA POR MONTO**  
**MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA**  
**EX-2022-00658266- -CAT-DPCBS#MEC**

**ANEXO I**  
**CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	456	KG	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: PICADA ESPECIAL, TIPO: VACUNA
2	456	KG	CARNES; ESPECIE: CARNE VACUNA, CORTE: MILANESA NALGA, TIPO: CARNE VACUNA
3	456	KG	CARNES; ESPECIE: CARNE VACUNA, CORTE: CUAD,CARN,C.DE LOMO,Y OTROS, TIPO: CARNE VACUNA
4	456	KG	AVES; ESPECIE: PECHUGA DE POLLO, PRESENTACION: A GRANEL, EVISCERADO: SIN MENUDOS, TIPO: PECHUGA DE POLLO
5	456	KG	AVES; TIPO: POLLO, PRESENTACION: PATA MUSLO, EVISCERADO: SI, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR
6	1680	KG	VERDURASY HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, VARIEDAD: PAPA BLANCA, PESO: SIN VALOR
7	576	KG	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR
8	528	KG	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE PERITA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR
9	288	BOLSA	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ZANAHORIA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: BOLSA, PESO: NO CORRESPONDE, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI, ORGANICO: NO
10	480	KG	VERDURASY HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: ZAPALLO ANCO, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR
11	480	KG	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ZAPALLO CRIOLLO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: UNIDAD, PESO: SIN VALOR

12	480	KG	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: ZAPALLITO REDONDO, PRESENTACION: GRANEL
13	408	UNIDAD	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ACELGA, ESTADO: EN HOJA, PRESENTACION: ATADO, PESO: SIN VALOR
14	528	KG	FRUTAS; VARIEDAD: MANZANA RED DELICIOSA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR
15	528	KG	FRUTAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: NARANJA PARA JUGO, PRESENTACION: A GRANEL, PESO: SIN VALOR
16	528	KG	FRUTAS; VARIEDAD: BANANA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR
17	528	KG	FRUTAS; VARIEDAD: PERA AMARILLA, PRESENTACION: GRANEL, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR
18	372	BOLSA	PANES; TIPO: RALLADO, PRESENTACION: BOLSA DE 1000 GR
19	60	UNIDAD	QUESOS; TIPO: SARDO, PRESENTACION: HORMA X 3 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
20	60	UNIDAD	QUESOS; TIPO: CREMOSO, PRESENTACION: ENVASE X 4 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: BOLSA TERMOCONTRAIBLE, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
21	60	UNIDAD	MARGARINAS; TIPO: VEGETAL, ENVASE: PAPEL, PESO UNITARIO: PAPEL X 500 GR, PRESENTACION: PAPEL X 500 GR
22	840	SACHET	YOGHURT; CAPACIDAD: 1 L, SABOR: FRUTILLA, TIPO: ENTERO, ENVASE: SACHET, AGREGADO: SIN VALOR, CONSISTENCIA: BEBIBLE, PRESENTACION: SACHET X 1 L
23	240	MAPLE	HUEVO DE GALLINA; TAMAÑO: MEDIANOS, COLOR: BLANCOS, PRESENTACION: 30
24	720	UNIDAD	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: MORRON VERDE, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR
25	180	CABEZA	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: AJO, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: UNIDAD, PESO: NO CORRESPONDE, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI, ORGANICO: NO
26	840	UNIDAD	AZUCARES; TIPO: "A" COMUN, ESTADO: MOLIDA, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN
27	252	UNIDAD	YERBAS; PALO: CON, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE : PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
28	672	POTE	ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, PRESENTACION: ENVASE X 900 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE : SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
29	336	UNIDAD	ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL

			(GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
30	672	UNIDAD	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: GUISERO, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
31	672	UNIDAD	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: SOPER, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
32	432	UNIDAD	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: CABELLO DE ANGEL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
33	672	UNIDAD	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: TALLARIN, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
34	420	UNIDAD	HARINAS; TIPO: 000, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SI, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
35	420	UNIDAD	HARINAS; TIPO: LEUDANTE, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
36	1008	LATA	LEGUMBRES; VARIEDAD: ARVEJAS, ESTADO: CONSERVA, PRESENTACION: LATA, PESO: 350 GR, MATERIAL ENVASE: METAL, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
37	168	CAJA	CALDOS; GUSTO: CARNE, TIPO: DESHIDRATADO, PRESENTACION: CAJA CON CUBOS X 9,5 GR, LIBRE DE GLUTEN: NO
38	570	UNIDAD	HARINAS; TIPO: MAIZ PRECOCIDA O DE COCCION RAPIDA. PRESENTACION: ENVASE POR 500 GR. LIBRE DE GLUTEN: SI
39	168	UNIDAD	SEMOLAS; TIPO: VITINA, PRESENTACION: BOLSA, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
40	114	PAQUETE	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: GRUESA, ENVASE: PAQUETE, PESO: 1 Kg, TIPO: COMUN, LIBRE DE GLUTEN: NO
41	78	PAQUETE	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, PESO: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PAQUETE
42	516	UNIDAD	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE, ESTADO: PURE, PRESENTACION: TETRABRIK, PESO: 520 GR
43	336	BOTELLA	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE PERITA, ESTADO: TRITURADO, PRESENTACION: BOTELLA, PESO: 950 GR
44	78	BOTELLA	VINAGRES; TIPO: ALCOHOL, PRESENTACION: BOTELLA X 1 L, MATERIAL ENVASE: PLASTICO
45	168	UNIDAD	AVENAS; TIPO: INSTANTANEA, ESTADO: EXTRAFINA, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, PESO: SIN VALOR

46	336	UNIDAD	MAIZ; TIPO: BLANCO PISADO, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, FORMA DE PRESENTACION: SIN VALOR
47	336	UNIDAD	LEGUMBRES; VARIEDAD: POROTO ALUBIA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: BOLSA PLASTICA, PESO: 500 GR
48	336	LATA	CONSERVAS PESCADO Y FRUTOS MAR; ESTADO: AL NATURAL, PESO: 380 GR, ENVASE: LATA, TIPO: CABALLA, ESPECIE: CABALLA
49	21	BOLSA	ESPECIAS; TIPO: PIMENTON, PRESENTACION: BOLSA DE 1 Kg
50	21	PAQUETE	ESPECIAS; TIPO: PROVENZAL, PRESENTACION: PAQUETE X 1 Kg
51	1008	LATA	CONSERVAS DE CARNE; TIPO: PICADILLO, PESO: 90 GR, VARIEDAD: SIN VALOR, ENVASE: LATA
52	420	PAQUETE	GALLETITAS; VARIEDAD: VAINILLA, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 150 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
53	336	LATA	FRUTAS; VARIEDAD: DURAZNO, ESTADO: CONSERVA, PRESENTACION: ENVASE X 820 GR, PESO: 820 GR
54	336	UNIDAD	GALLETITAS; VARIEDAD: SALADA, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 275 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
55	420	UNIDAD	GALLETITAS; VARIEDAD: DULCE, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO
56	288	POTE	DULCE DE LECHE; TIPO: COMUN, ENVASE: PLASTICO, CAPACIDAD: 1 Kg, PRESENTACION: ENVASE PLASTICO X 1 Kg
57	288	FRASCO	MERMELADAS; SABOR: DURAZNO, TIPO: UNTABLE, PRESENTACION: ENVASE X 454 GR, MATERIAL ENVASE: VIDRIO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI
58	1260	CAJA	FLANES; PESO: 60 GR, ENVASE: CAJA CARTON, ESTADO PREPARACION: CON COCCION, SABOR: VAINILLA, TIPO: SIN VALOR, PRESENTACION: 60 GR
59	1260	CAJA	FLANES; PESO: ENVASE X 60 GR, ESTADO PREPARACION: CON COCCION, ENVASE: CAJA CARTON, TIPO: SIN VALOR, SABOR: DULCE DE LECHE, PRESENTACION: ENVASE X 60 GR
60	1260	CAJA	GELATINAS; TIPO: COMUN, PESO: 50 GR, SABOR: FRUTILLA, ENVASE: CAJA DE CARTON, LIBRE DE GLUTEN: SI
61	1260	CAJA	GELATINAS; TIPO: COMUN, PESO: 50 GR, SABOR: NARANJA, ENVASE: CAJA DE CARTON, LIBRE DE GLUTEN: NO
62	1260	SOBRE	JUGOS; TIPO: EN POLVO, SABOR: NARANJA, PRESENTACION: SOBRE X 20 GR, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI

DE CADA ITEM O RENGLON COTIZADO DEBERÁ CONSIGNARSE MARCA Y/O DESCRIPCION TECNICAS DETALLADAS DE LOS PRODUCTOS

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

**La fecha de vencimiento de los alimentos No perecederos deberá ser mayor a 6 (seis) meses al momento de ser bajados en los lugares de entrega.**

N°	especificidades	descripción
1	Especificidades Item N° 1:	CARNE VACUNA PICADA

2	Especificidades Item N° 2:	CARNE VACUNA NALGA CORTADA PARA MILANESAS
3	Especificidades Item N° 3:	CARNE VACUNA CUADRADA EN TROZO
4	Especificidades Item N° 4:	PECHUGA DE POLLO SIN VICERAS; SIN MENUDOS
5	Especificidades Item N° 5:	PATA MUSLO DE POLLO SIN VICERAS; SIN MENUDOS
6	Especificidades Item N° 6:	PAPA CEPILLADA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR
7	Especificidades Item N° 7:	CEBOLLA BLANCA X KILOGRAMOS
8	Especificidades Item N° 8:	TOMATE PERITA X KILOGRAMO
9	Especificidades Item N° 9:	BOLSA X 1 KILOGRAMO - PESO APROXIMADO POR CADA ZANHORIA 100 GRS
10	Especificidades Item N° 10:	ZAPALLO ANCO - PESO APROXIMADO POR UNIDAD 1,500 GRAMOS
11	Especificidades Item N° 11:	ZAPALLO CRIOLLO
12	Especificidades Item N° 12:	ZAPALLITO VERDE REDONDO TIERNO
13	Especificidades Item N° 13:	ACELGA EN HOJA - ATADO X 500 GRS APROXIMADO
14	Especificidades Item N° 14:	MANZANA - PESO APROXIMADO POR MANZANA 200 GRS
15	Especificidades Item N° 15:	NARANJA CRIOLLA PARA JUGO PESO APROXIMADO POR NARANJA 200 GRS
16	Especificidades Item N° 16:	BANANA PESO APROXIMADO 200 GRS POR CADA BANANA
17	Especificidades Item N° 17:	PERA AMARILLA PESO 166,66 GRS APROXIMADO X PERA
18	Especificidades Item N° 18:	PAN RALLADO BOLSA X 1.000 GRS
19	Especificidades Item N° 19:	QUESOS SARDO PIEZA X 3 KILOGRAMOS APROXIMADOS
20	Especificidades Item N° 20:	QUESO CREMOSO; PIEZA X 4 KILOGRAMOS APROXIMADOS
21	Especificidades Item N° 21:	MARGARINA VEGETAL ENVASE X 500 GRS
22	Especificidades Item N° 22:	YOGHURT BEBIBLE SABOR FRUTILLA - SACHET X 1 LITRO
23	Especificidades Item N° 23:	HUEVOS DE GALLINA TAMAÑO MEDIANO - MAPLE X 30 UNIDADES
24	Especificidades Item N° 24:	MORRON VERDE - PESO APROXIMADO 200 GRS POR CADA MORRON
25	Especificidades Item N° 25:	AJO - PESO APROXIMADO 120 GRS X CABEZA
26	Especificidades Item N° 26:	AZUCAR TIPO "A" X 1 KILOGRAMO
27	Especificidades Item N° 27:	YERBA CON PALO X 500 GR
28	Especificidades Item N° 28:	ACEITE COMESTIBLE DE GIRASOL - POTE X 900 CC
29	Especificidades Item N° 29:	ARROZ LARGO FINO - BLANCO X 1 KILOGRAMO
30	Especificidades Item N° 30:	FIDEOS GUISEOS "TIRABUZON" X 500 GRS
31	Especificidades Item N° 31:	FIDEOS SECOS SOPERO "MUNICIONES" ENVASE X 500 GR
32	Especificidades Item N° 32:	FIDEOS SECOS CABELLO DE ANGEL ENVASE X 500 GRS
33	Especificidades Item N° 33:	FIDEOS SECOS TIPO TALLARIN ENVASE X 500 GR
34	Especificidades Item N° 34:	HARINA DE TRIGO 000 X 1 KILOGRAMO
35	Especificidades Item N° 35:	HARINA LEUDANTE X 1 KILOGRAMO
36	Especificidades Item N° 36:	ARVEJA REMOJADA; LATA X 350 GRS
37	Especificidades Item N° 37:	CALDOS DESHIDRATADO EN CUBO PESO APROXIMADO 9,5 GRS - CAJA X 12 UNIDADES
38	Especificidades Item N° 38:	HARINAS DE MAIZ PRE-COCIDA - DE COCCION RAPIDA X 500 GRS
39	Especificidades Item N° 39:	SEMOLA DE TRIGO TIPO VITINA X 500 GR
40	Especificidades Item N° 40:	SAL GRUESA DE MESA PAQUETE X 1 Kg,
41	Especificidades Item N° 41:	SAL FINA DE MESA PAQUETE X 500 GR
42	Especificidades Item N° 42:	PURE DE TOMATE CAJA X 520 GRS
43	Especificidades Item N° 43:	TOMATE PERITA TRITURADO BOTELLA X 950 GRS
44	Especificidades Item N° 44:	VINAGRE DE ALCOHOL BOTELLA X 1 LITRO
45	Especificidades Item N° 45:	AVENA INSTANTANEA EXTRAFINA ENVASE X 400 GR
46	Especificidades Item N° 46:	MAIZ BLANCO PISADO X 500 GRS
47	Especificidades Item N° 47:	POROTO ALUBIA BOLSA X 500 GR
48	Especificidades Item N° 48:	CABALLA AL NATURAL LATA X 380 GRS
49	Especificidades Item N° 49:	PIMENTON BOLSA X 1 KILOGRAMO
50	Especificidades Item N° 50:	PROVENZAL PAQUETE X 1 KILOGRAMO
51	Especificidades Item N° 51:	PICADILLO DE CARNE LATA X 90 GRS
52	Especificidades Item N° 52:	GALLETITAS TIPO VAINILLA SIN RELLENO ENVASE X 150 GR
53	Especificidades Item N° 53:	DURAZNO EN ALMIBAR LATA X 820 GRS
54	Especificidades Item N° 54:	GALLETITAS SALADAS PAQUETE X 275 GRAMOS
55	Especificidades Item N° 55:	GALLETAS DULCES TIPO VARIEDAD PAQUETE X 400 GRS
56	Especificidades Item N° 56:	DULCE DE LECHE - POTE X 1 KILOGRAMO

57	Especificidades Item N° 57	MERMELADA SABOR DURAZNO FRASCO DE VIDRIO X 454 GRS
58	Especificidades Item N° 58	FLAN SABOR VAINILLA CAJA X 60 GR
59	Especificidades Item N° 59	FLAN SABOR DULCE DE LECHE CAJA X 60 GRS
60	Especificidades Item N° 60	GELATINAS; TIPO: COMUN, PESO: 50 GR, SABOR: FRUTILLA, ENVASE: CAJA DE CARTON, LIBRE DE GLUTEN: SI
61	Especificidades Item N° 61	GELATINAS; TIPO: COMUN, PESO: 50 GR, SABOR: NARANJA, ENVASE: CAJA DE CARTON, LIBRE DE GLUTEN: NO
62	Especificidades Item N° 62	JUGOS; TIPO: EN POLVO, SABOR: NARANJA, PRESENTACION: SOBRE X 20 GR, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI

### **CRITERIOS GENERALES DE CALIDAD NUTRICIONAL**

**Teniendo Presente la Reglamentación del Código Alimentario Argentino, se establecen los siguientes criterios generales de calidad nutricional tanto para alimentos perecederos como no perecederos, con el objetivo de establecer los parámetros de control al momento de adquirir y recibir la mercadería en los lugares de destino.**

Para los alimentos no perecederos y/o envasados, tener en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- Todos los productos deberán presentar en el envase, el rotulo bien legible y responder a toda la información establecida en el Código Alimentario Argentino – Cap. V: “Normas para la Rotulación y Publicidad de Alimentos”- ANEXO Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación De Alimentos Envasados – Inciso 5: Información Obligatoria:
    - Denominación de venta del alimento.
    - Lista de ingredientes.
    - Contenidos netos.
    - Identificación del origen.
    - Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados.
    - Identificación del lote.
    - Fecha de duración mínima.
    - Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda.
  - La fecha de vencimiento de los productos adjudicados deben ser mayor a 6 (seis) meses al momento de ser bajados en el lugar de entrega.
  - Recordar que las muestras deben ser presentadas al momento de su bajada, en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del producto.
-

**ALIMENTOS NO PERECEDEROS**

<b>ÍTEM</b>	<b>ALIMENTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL</b>
1	<b>Aceite</b>	Envase x 900 ml.	Deberá ser aceite comestible de una sola semilla, específicamente girasol, presentación en envase plástico PET, con tapa interna y precinto externo de seguridad, conteniendo 900cc. Presentará aspecto límpido, sabor y olor agradable, no rancio, y contendrá solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos de que provienen y los aditivos que para el caso autoriza el presente C.A.A. Queda prohibido adicionar a los aceites alimenticios sustancias extrañas destinadas a dar sabor, aroma, color o a modificar sus caracteres fisicoquímicos. Ajustado al <b>C.A.A., Cap. VII: "ALIMENTOS GRASOS, ACEITES ALIMENTICIOS"</b> , artículos 520, 521.1, 523, 524,525 y 528.
2	<b>Arroz blanco</b>	Envase x 1 kg.	Deberá ser arroz largo fino blanco , presentación en paquete de plástico resistente, bien cerrado, conteniendo 1 kilogramo, y debe presentar en el mismo el logo "Sin TACC" (es decir, debe ser "libre de gluten"). El grano deberá ser entero y no presentar granos partidos, impurezas, semillas, productos extraños y materias terrosas. Ajustado al <b>C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS"</b> , artículos 643, 648, 649, 650, 651 y 652.
3	<b>Arvejas al natural</b>	Envase x 350 gr.	Se presentará arvejas secas remojadas en conserva al natural, en envase de hojalata, conteniendo 350 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de las mismas por presencia de gases. Ajustado al <b>C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES"</b> , artículos 926 y 928.
4	<b>Azúcar común "tipo A"</b>	Envase x 1 kg.	Deberá ser azúcar común <i>tipo A</i> , presentación en bolsas de polietileno de 1 Kg., perfectamente selladas y sin presentar perforaciones. No deberá contener impurezas ni cuerpos extraños. En el rótulo principal deberá estar bien visible el nombre del fabricante y provincia de origen. Ajustado al <b>C.A.A., Cap. X: "ALIMENTOS AZUCARADOS"</b> , artículos 767 y 768 bis.
5	<b>Caballa al natural</b>	Lata x 380 gr.	Deberá presentarse en lata conteniendo 380 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de las mismas por presencia de gases. Será conserva de caballa al natural, ajustado al <b>C.A.A., Cap. VI: "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES"</b> , artículos 451, 452, 453, 454, 455, 473, 478 y 479.

6	<b>Fideos tallarín</b>	Paquete x 500gr.	Deberán ser fideos secos tipo tallarín, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al <b>C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS"</b> , artículos 643, 706, 707, 713 y 718.
7	<b>Fideos guiseros</b>	Paquete x 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo Guiseros, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al <b>C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS"</b> , artículos 706, 707, 643, 713 y 718
8	<b>Fideos soperos</b>	Paquete x 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo soperos, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al <b>C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS"</b> , artículos 706, 707, 643, 713 y 718

9	Harina común 000	Paquete x 1 kg.	Deberá ser harina de trigo 000, fortificada con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 661 y 661 bis.
11	Puré de tomate	Envase x 520 gr.	Deberá ser puré de tomates, presentado en envase tetra break, conteniendo 520 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", artículos 926, 943, 943 bis y 946.
12	Yerba mate	Paquete x 500 gr.	Deberá ser yerba mate elaborada con palo, presentación en paquete de papel plastificado, conteniendo 500 gr. El envase debe ser de primer uso, perfectamente cerrado, sin presentar perforaciones, y debe presentar en el mismo el logo "Sin TACC" (es decir, debe ser "libre de gluten"). Ajustado al C.A.A., Cap. XV: "PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS", artículos 1193, 1194, 1195, 1196 y 1198 bis.
13	Harina de Maíz Precocida de cocción rápida	Paquete x 500 gr.	Con la denominación de Harina de maíz (o sémola de maíz) para preparar polenta, se entiende el producto obtenido de la molienda de granos limpios, sanos y bien conservados de maíz, a los que se le extrae durante el proceso parte del pericarpio y del germen. No debe contener harina de otros cereales ni cuerpos extraños al maíz. Este producto se rotulará: Harina de Maíz (o Sémola de maíz) para Preparar polenta de cocción rápida (o sémola de maíz de cocción rápida) o precocida, para preparar polenta". Se presentará en envase de papel plastificado, resistente, sin signos de roturas, en buen estado de conservación, sin presencia de insectos o rastros de los mismos, conteniendo 500 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS – CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", Art. 643, 663, 694, 694bis y 695.

14	Caldos	Caja x 12 unidades.	Se entiende por caldos a la conserva alimenticia que resulta de la cocción de las distintas sustancias o ingredientes de acuerdo al sabor que se produzca y sustancias ricas en proteínas. O también puede obtenerse a partir de la reconstitución de mezclas de sustancias alimenticias deshidratadas. Se presenta por lo general en estado granulado, en polvo o moldeado en forma de cubos, cubitos, tabletas, etc., para ser preparado mediante el agregado de agua de acuerdo al procedimiento indicado en su rotulación. Puede ser sabor verduras, gallina o carne. Como caldo de carne deshidratado, se designa al producto obtenido por deshidratación de caldo de carne o el elaborado por mezcla de carne bovina deshidratada y/o extracto de carne, con el agregado opcional de los productos alimenticios y aditivos permitidos. Como caldo de gallina deshidratado, se designa el producto obtenido por deshidratación del caldo de gallina o el elaborado con mezclas de carne deshidratada de aves evisceradas/o sus extractos, con el agregado opcional de los productos alimenticios y aditivos permitidos. Como caldo de verduras y/u hortalizas deshidratadas, se designa el producto obtenido por deshidratación del caldo de verdura y/u hortalizas o el elaborado por mezcla de vegetales deshidratados y/o sus extractos, con el agregado opcional de productos alimenticios y aditivos permitidos. Se presentara en caja de cartón en buen estado, sin roturas ni signos de mal estado, conteniendo en su interior 12 unidades de "cubitos" envueltos en papel aluminio, bien cerrados, sin signos de roturas. Con olor y sabor característico, de color uniforme, sin presencia de sustancias extrañas. De acuerdo al C.A.A. Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", ART. 440.
15	Maíz Blanco Pisado	Paquete x 500 gr.	Se entiende con el nombre de maíz pisado o pelado blanco al maíz pisado en trozos y pelados, de color blanco, limpio, sano y bien conservado, sin contener sustancias extrañas, piedras, tierra, contaminación por insectos, etc. Debe presentarse en bolsas de polietileno conteniendo 500 gr. De acuerdo al C.A.A. Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS- CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", Art. 643 y 656.5.

16	Mermelada	Frasco de Vidrio x 454 gr.	Por mermelada se entiende a la confitura elaborada por la cocción de frutas u hortalizas (enteras, en trozos, pulpa tamizada, jugo y pulpa normal o concentrada), de consistencia unttable, presentara características homogéneas en la mezcla, con sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. Se admitirá presencia de piel y/o semillas cuando la naturaleza de la fruta así lo requiera (tomate, frutilla, frambuesa y semejantes). Se presentará en envase de de vidrio bien conservado, no roto ni marcado, cerrado con tapa al vacío, conteniendo 500 gr., preferentemente sabor DURAZNO. De acuerdo al C.A.A. Cap. X. "ALIMENTOS AZUCARADOS", Art. 807 y 810.
----	-----------	----------------------------	--

17	Picadillo de Carne	Lata x 90 gr.	Deberá ser picadillo de carne vacuna y menudencias, contenido en envase de lata bromatológicamente apto, por 90 gr. El envase no debe presentar abolladuras ni signos de presencia de gases en su interior. El contenido será de sabor, color, aroma y textura adecuados, agradables, sin presentar demasiado contenido graso en su superficie. Ajustado al C.A.A., Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", art. 278, 280, 281, 282, 284, 285, 411, 414, 415.
----	--------------------	---------------	---

18	Polvo para preparar gelatina	Envase x 50 gr.	Con la denominación de polvo para preparar gelatina o postre de gelatina o polvo para preparar postre de gelatina, se enciende las preparaciones en forme de polvo fino y homogéneo y/o los distintos tipos de jaleas preparadas que contienen gelatina como único formador de gel. Se rotulara como polvo para preparar gelatina o jalea de fantasía en polvo, llevando la leyenda: "Con aromatizante/saborizante...." Llenando el espacio en blanco con el nombre que corresponda de acuerdo con el aroma y/o sabor. En este caso serán de Frutilla y Naranja. Se presentará el polvo dentro de envase de aluminio resistente y bien cerrado y sellado, el cual estará preferentemente contenido en caja de cartón. El/los envases deben estar en perfectas condiciones, sin presencia de roturas y deben contener 50 gr. De producto. Ajustado al C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", Art. 815.3, 815 bis.
----	------------------------------	-----------------	---

19	Porotos	Paquete x 500 gr.	Deberá ser poroto seco, desecado o deshidratado, del tipo alubia o poroto blanco oval. En paquete transparente de polietileno, resistente, bien cerrado, sin roturas, conteniendo 500 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 877.2 y 885.
----	---------	-------------------	---

20	Sal	Envase x 500 gr.- 1 kg.	Se entiende con el nombre de Sal, sin agregado alguno, al producto comercialmente puro o purificado, que químicamente se designa con el nombre de cloruro de sodio. Se presentará bajo la forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco. Todos los envases que contengan sal deberán ser nuevos, de primer uso únicamente, de papel plastificado de resistencia, que lleve la inscripción siguiente: Sal enriquecida para uso alimentario humano: Ley Nacional N° 17.259. ajustado al C.A.A.. Cap. XVI "CORRECTIVO Y COADYUVANTE", Art. 1264, 1265, 1274, 1272, 1273, 1267, 1275.  Se entiende por <u>Sal Fina</u> a la sal que presenta tamaño de cristales finos y corredizos. En envase apto conteniendo 500 gr.  Se entiende por <u>Sal Gruesa</u> a la sal que presenta un tamaño de cristales grandes. En envase apto conteniendo 1 kg.
----	-----	-------------------------	---

21	Tomate Triturado	Botella x 950 ml.	Se entiende por Tomate triturado, a la conserva elaborada por trituración mecánica de tomates, sanos, limpios, enteros, libres de pedúnculos y hojas, maduros y de estructura consistente, con o sin la adición de sal. Deberá presentarse en envase de vidrio bromatológicamente apto, herméticamente cerrado, esterilizado industrialmente. El envase contendrá 950 ml. ajustado al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 926, 948.
----	------------------	-------------------	---

22	Alimentos a base de trigo y maíz	Bolsa x 500 gr.	El alimento a base de trigo y maíz será aquel elaborado con los cereales mencionados, proveniente de la molienda de los granos limpios, sanos y bien conservados. No presentará sustancias extrañas, insectos, ni rastros de roedores. Tendrá color y olor característico, y será la versión "clásica". Se presentará en envases o cajas x 500 gr. Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS-CEREALES, HARINA Y DERIVADOS", art. 656, 657, 668 ter, 695.
----	----------------------------------	-----------------	--

23	Harina Leudante	Paquete x 1 kg.	Deberá ser harina de trigo refinada que ha sido adicionada de algún agente leudante, con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 661 y 661 bis.
24	Avena Arrollada	Paquete x 500 gr.	Con la denominación de Avena arrollada, rollada o aplastada, se entiende el producto obtenido a partir de los granos limpios, libres de tegumentos que han sido sometidos a un tratamiento térmico. Presentación en paquete de polietileno bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 500 gr. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al C.A.A., Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 643, 655.
25	Dulce de leche	Pote x 1 kg.	Con el nombre de Dulce de Leche se entiende el producto obtenido por concentración y acción del calor a presión normal o reducida de la leche o leche reconstituida, con o sin adición de sólidos de origen lácteo y/o crema, y adicionado de sacarosa (parcialmente sustituida o no por monosacáridos y/u otros disacáridos), con o sin adición de otras sustancias alimenticias. Deberá presentar una consistencia cremosa o pastosa, sin cristales perceptibles sensorialmente; color castaño acaramelado, proveniente de la reacción de Maillard; sabor y olor dulce característico, sin olores ni sabores extraños. Se presentará en envase de 1 kg., de polietileno con tapa al vacío de aluminio y por encima tapa de plástico que lo recubre. Todo ajustado al C.A.A., cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", art. 553, 553 bis, 592.

26	Durazno en almíbar	Lata x 820 gr.	Con la denominación genérica de Durazno en almíbar, se entiende la confitura elaborada cocinando con una solución azucarada duraznos en mitades. Se presentará en óptimas condiciones, con el grado de acidez característico, color y olor, color y sabor propio de la conserva, con una ligera turbiedad propia del desprendimiento de la fruta, sin presentar parte en putrefacción. Se presentarán en envase de hojalata conteniendo 820 gr. Todo ajustado al C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 809.
27	Galletas (Saladas, Dulces surtidas, tipo Vainillas)	Paquete	<p>Con la denominación genérica de Galletitas, Bizcochos y productos similares (Vainillas), se entienden numerosos productos a los que se les da formas variadas antes del horneado de una masa elaborada a base de harina de trigo u otras o sus mezclas, con o sin salvado, con o sin agentes químicos y/o biológicos autorizados.</p> <p>Se presentarán galletas del tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Galletas saladas: en envases de 110 gr. c/u, en paquetes de 3 unidades.</li> <li>- Galletas dulces surtidas en paquetes de 400 gr.</li> <li>- Galletas dulces tipo "vainillas" en paquetes individuales de 150 gr.</li> </ul> <p>En todos los casos, deberán estar en óptimas condiciones de envasado, sin presentar roturas, ni signos de aplastamiento, roedores, putrefacción, con olores y sabores característicos, no rancios.</p> <p>Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX: "ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", artículo 775, 760.</p>
28	Polvo para preparar Flan (sabor vainilla y sabor dulce de leche)	Caja x 60 gr.	<p>Con la denominación genérica de Polvos o Mezclas para preparar postres, se entienden los productos en forma pulverulenta y que por dispersión en agua y/o leche, con o sin el agregado de edulcorantes nutritivos, huevos o yema, permiten la obtención de las preparaciones correspondientes (flan, postre-cremoso o similares). Estarán envasados en recipientes bromatológicamente aptos, sin signos de roturas, conteniendo el polvo en envase de aluminio correctamente cerrado al vacío conteniendo 60 gr., que luego irá contenido a su vez en envase de cartón correctamente cerrada y conservada.</p> <p>Todo ajustado C.A.A. Cap. X "ALIMENTOS AZUCARADOS", art. 818.</p>

29	Condimentos vegetales (Provenzal-Pimentón dulce)	Bolsa x 1 Kg.	<p>Con la denominación genérica de Especies o Condimentos vegetales, se comprenden ciertas plantas o partes de ellas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o excitantes se emplean para aderezar, aliñar o mejorar el aroma y el sabor de los alimentos y bebidas. Deben ser genuinas, sanas y responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas y de partes de la planta de origen que no posean cualidades de condimentos (tallos, peciolo, etc.). Se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Provenzal.</li> <li>- Pimentón.</li> </ul> <p>Todo ajustado al C.A.A. Cap. XVI: <b>"CORRECTIVOS Y COADYUVANTES"</b>, ART. 1199, 1200, 1201, 1233.</p>
30	Vinagre de Alcohol	Botella x 1 litro.	<p>Se entenderá por Vinagre al producto de la fermentación ascética del alcohol. Se presentará en envases de polietileno tipo botella conteniendo 1 litro. En correcto estado de conservación, libre de roturas y signos de golpes.</p> <p>Todo ajustado al C.A.A. Cap. XVI: <b>"CORRECTIVOS Y COADYUVANTES"</b>, ART. 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333.</p>
31	Polvo para preparar jugo (varios sabores)	Sobres X 20 GRS	<p>Se entiende por Jugo deshidratado o liofilizado o en polvo de ... (con la indicación en el espacio en blanco del nombre de la fruta u hortaliza de la cual procede) el producto que se obtiene por eliminación de la casi totalidad del agua de constitución del jugo fresco. Deberá indicar claramente la dilución a efectuar (volúmenes de agua a agregar al contenido total del envase) para obtener un producto de características similares a las del jugo original, el procedimiento de deshidratación y la fecha de elaboración.</p> <p>Todo ajustado al C.A.A. Cap. XII BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA, art. 1049.</p>

#### ALIMENTOS PERECEDEROS

1	Huevos medianos	Maple x 30 unidades	<p>Con la designación general de Huevo, sólo podrán expendirse los huevos frescos de gallina. Se entiende por Huevo fresco al no fecundado (proveniente de gallinas que no han sido inseminadas de forma natural o artificial) y que no ha sido sometido a ningún procedimiento de conservación.</p> <p>No podrá ser denominado huevo fresco el huevo que haya sido sometido intencionalmente a temperaturas inferiores a los 8 grados centígrados. Se clasifican según el peso (valores mínimos): a) Extra grande o Grado IS: 62 gramos por unidad. b) Grande o Grado 1: 54 gramos por unidad. c) Mediano o Grado 2: 48 gramos por unidad. d) Chico o grado 3: 42 gramos por unidad.</p> <p>Se entiende por Huevo inepto para todo uso, aquél que excede las condiciones anteriores exigidas o que presente algunas de las siguientes alteraciones: a) Todo tipo de putrefacción. b) Uniformemente hemorrágicos. c) Mohosos. d) Con embrión en franco desarrollo. e) Cuando el contenido se halle parcialmente deshidratado. f) Con manchas de origen microbiano o parasitario. g) Cuerpos extraños. Los huevos declarados ineptos para todo uso se inutilizarán inmediatamente.</p> <p>Se presentarán en envases aptos y en buenas condiciones, conteniendo media docena (06 unidades). Adaptado al C.A.A. Cap. VI <b>"ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES"</b>, Art. 491, 492 y 496.</p>
---	-----------------	---------------------	--

2	<b>Frutas</b> <b>(Manzana)</b> <b>(Naranjas)</b> <b>(Banana)</b> <b>(Peras)</b>	Kg.	<p>Se entiende por Fruta destinada al consumo, el fruto maduro procedente de la fructificación de una planta sana. Fruta Fresca es la que habiendo alcanzado su madurez fisiológica, de acuerdo al Art. 887 bis, presenta las características organolépticas adecuadas para su consumo al estado natural. Se hace extensiva esta denominación a las que reuniendo las condiciones citadas se han preservado en cámaras frigoríficas. Deberá ser fruta sana, es decir, que no presenta enfermedades de origen biológico o lesión de cualquier origen que afecte su apariencia y/o conservación. Además, debe ser y estar limpia: en buen estado de higiene, libre de tierra o de cualquiera otra sustancia extraña adherida a la superficie. En ningún caso podrá presentarse fruta "de descarte" (la que presenta defectos de forma, tamaño, color, estado de madurez, lesiones, manchas, plagas y/o enfermedades, etc.).</p> <p>En el caso de las <b>manzanas</b> serán de tamaño mediano, color rojo en su cáscara ("Red Elegida"), respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones, conteniendo de a kilogramo de fruta.</p> <p>En el caso de las <b>Naranjas</b> serán de "omblijo" de tamaño mediano, de sabor agradable y no demasiado ácida/amarga, de color naranja uniforme en su cáscara (queda prohibida la coloración superficial de con sustancias colorantes de cualquier naturaleza), respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones, conteniendo de a kilogramo de fruta.</p> <p>En el caso de las <b>Bananas</b> serán de tamaño mediano, color amarillo uniforme en su cáscara, respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones, conteniendo de a kilogramo de fruta.</p> <p>En el caso de las <b>Peras</b>, serán de tamaño mediano, color uniforme en su cáscara, respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones, conteniendo de a kilogramo de fruta.</p> <p>Ajustado al <b>C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 887, 887bis, 887tris, 887quater, 887penta, 888 y 893.</b></p>
---	---	-----	---

3	<b>Verduras</b> <b>(Cebolla)</b> <b>(Papa)</b> <b>(Zanahoria)</b> <b>(Acelga)</b> <b>(Pimiento morrón)</b> <b>(Tomate)</b> <b>(Ajo)</b> <b>(Zapallos)</b>	Kg.	<p>Con el nombre genérico de verdura u hortaliza, se entiende a toda planta herbácea producida en la huerta, de la que una o más partes pueden utilizarse como alimento. Debe ser fresca, es decir, de cosecha reciente, deberán estar sanas y limpias. Se entiende por sana la que está libre de enfermedades o de lesiones de origen físico, químico o biológico y, limpia, la que está libre de insectos, ácaros o cualquier sustancia extraña.</p> <p>En el caso de las <b>cebollas</b> serán enteras, blancas, sin brotes, sanas, limpias y en perfecto estado de conservación.</p> <p>En el caso de las <b>papas</b>, serán negras y sin brotes, enteras, sanas prácticamente limpias y en perfecto estado de conservación.</p> <p>En el caso de las <b>zanahorias</b>, serán sin brotes, enteras, sanas, limpias, de color uniforme y en perfecto estado de conservación.</p> <p>En el caso de la <b>acelga</b>, serán presentadas con las hojas y tallos sanos, sin partes con putrefacción, correctamente conservados, de color verde característico.</p> <p>En el caso de los <b>pimientos morrón</b>, al ser hortalizas de fruto, deben presentarse en óptimas condiciones, sin partes putrefactas, de color brillante y característico (verde y rojo). El tamaño será mediano, redondeadas o ligeramente cuadrados, evitando las versiones picantes de este fruto.</p> <p>En el caso de los <b>tomates</b>, se presentarán los frutos en condiciones, correctamente conservados, sin parte putrefactas, de color rojo brillante, y en estado de maduración óptimos para su consumo (sin estar inmaduros ni demasiado maduros).</p> <p>En el caso del <b>ajo</b>, se presentará limpio, sano, entero y en perfecto estado de conservación, en cabezas de ajo.</p> <p>En el caso del <b>zapallo</b>, se presentarán en 3 versiones:</p>
---	---	-----	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Zapallo tipo "criollo".</li> <li>- Zapallo tipo "brasileño-cáscara negra-cabuto".</li> <li>- Zapallito verde o de "tronco".</li> </ul> <p>Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones, conteniendo de a kilogramo de verdura. Ajustado al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 819, 820, 822, 843, 832, 841, 849, 873, 874, 875.</p>
4	Carne vacuna	Kg.	<p>Con la denominación genérica de carne, se entiende a la parte comestible de los músculos de vacunos, declarados aptos para la alimentación humana por la inspección veterinaria oficial antes y después de la faena. La carne será limpia, sana, debidamente preparada y comprende a todos los tejidos blandos que rodean al esqueleto. Se considera como carne fresca a la proveniente del faenamiento de animales y oreada posteriormente que no ha sufrido ninguna modificación esencial en sus características principales y presenta olor, color y consistencia característicos. Se considera carne abombada o manida a la que en la iniciación de la putrefacción superficial ha perdido los caracteres de la carne fresca, la cual queda prohibida para la venta y consumo., deberán presentarse en envases o bolsas de polietileno, bien cerradas y libres de contaminación, quedando prohibido el envasado de papel.</p> <p>Todo ajustado al C.A.A. Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", ART. 247, 248, 250, 253, 254, 255.</p> <p>Con la designación de <b>carne picada o triturada especial de novillo</b> se entiende a la carne apta para el consumo dividida finamente por procedimientos mecánicos y sin aditivo alguno.</p> <p>Con la designación de <b>Carne blanda especial de novillo</b> a la carne apta para el consumo dividida en bifés de espesor mediano.</p> <p>Con la designación de <b>Carne blanda especial de novillo</b> a la carne apta para el consumo cortada en trozo, en ambos casos, sin contener grandescantidades de grasas.</p>
5	Carne de ave	Kg.	<p>Con la denominación genérica de carne de ave, se entiende a la parte comestible de los músculos de pollos, pollas, gallos, gallinas, declarados aptos para el consumo humano. La carne será limpia, sana, debidamente preparada, y comprende a todos los tejidos blandos que rodean al esqueleto. Las aves deben estar desplumadas, evisceradas y podrán ser comercializadas enteras o fraccionadas en trozos, ya sea <b>pechuga de ave o pata muslo de ave</b>. Ajustado al C.A.A. Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", art. 247, 248, 256.</p>
6	Pan Rallado	Kg.	<p>Con la denominación de Pan rallado o pan molido, se entiende el producto obtenido por la molienda en molinos apropiados del pan seco o desecado, entero y en buen estado de conservación. Queda prohibida el expendio de pan rallado que hayan sido mal elaborados o no tengan buen aspecto; que no sean frescos o se encuentre imperfectamente cocidos; que contengan sustancias extrañas a su composición normal; que se encuentren mal conservados o mantenidos en condiciones antihigiénicas. Se presentarán en envases de polietileno, correctamente cerrados y almacenados.</p> <p>Todo ajustado al C.A.A. Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS – CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", art. 725, 752.</p>

7	<b>Quesos (Sardo-Mantecoso)</b>		<p>Se entiende por Queso el producto fresco que se obtiene por separación parcial del suero de la leche o leche reconstituida (entera, parcial o totalmente descremada), o de sueros lácteos, coagulados por la acción física, del cuajo, de enzimas específicas, de bacterias específicas, de ácidos orgánicos, solos o combinados, todos de calidad apta para uso alimentario; con o sin el agregado de sustancias alimenticias y/o especias y/o condimentos, aditivos específicamente indicados, sustancias aromatizantes y materiales colorantes; y que está listo para el consumo poco después de su fabricación.</p> <p>Se presentarán 2 tipos de quesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Queso Sardo</b></li> <li>- <b>Queso tipo "cremoso o cuartirolo".</b></li> </ul> <p>En ambos casos, deberá contener sustancias extrañas de cualquier naturaleza, con color y olor característico, respetando las condiciones de envase y de traslado, sin cortar la cadena de frío del alimento. NO SE RECIBIRÁN aquellos que se encuentren alterados o modificados en sus caracteres; que presenten deficiencias en la corteza o en la pasta que involucren un riesgo sanitario; que contengan sustancias extrañas de cualquier naturaleza; que se encuentren atacados por mohos (exceptuando los que específicamente deben contener un tipo determinado); invadidos por larvas de insectos o atacados por ácaros o roedores.</p> <p>Se presentarán en hormas cerradas.</p> <p>Todo ajustado al <b>C.A.A., cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", art. 553, 553 bis, 605, 611, 611 bis, 621, 637.</b></p>
8	<b>Margarina</b>	Envase de papel x 500 grs	<p>Con la denominación de Margarina, se entiende el alimento constituido por una fase acuosa íntimamente mezclada con una fase grasa alimenticia formando una emulsión plástica.</p> <p>La margarina deberá ser envasada en recipientes o envolturas impermeables, previamente autorizados por la autoridad sanitaria competente. Deberá presentar color y olor característico, no rancio, en buenas condiciones de envasado y almacenamiento en su transporte.</p> <p>Todo ajustado al <b>C.A.A., cap. VII "ALIMENTOS GRASOS ACEITES ALIMENTICIOS", art. 520, 551.</b></p>
9	<b>Yogurt bebible</b>	Sachet x 1 litro	<p>Se entiende por Yogur a leche cuya fermentación se realiza con cultivos protosimbóticos de <i>Lactobacillus delbrueckii</i> subsp. <i>bulgaricus</i> y <i>Streptococcus salivarius</i> subsp. <i>thermophilus</i> a los que en forma complementaria pueden acompañar otras bacterias acidolácticas que, por su actividad, contribuyen a la determinación de las características del producto terminado. Presentará consistencia líquida, color blanco o de acuerdo con la o las sustancias alimenticias y/o colorantes(s) adicionadas, sabor y olor característico o de acuerdo con la o las sustancias alimenticias y/o aromatizantes/saborizantes adicionadas. Se presentarán en sachet conteniendo 1 litro, en óptimas condiciones de envasado y de higiene en el transporte.</p> <p>Todo ajustado al <b>C.A.A., cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", art. 553, 553 bis, 576.</b></p>



**ANEXO IV**  
**DE LAS ENTREGAS**

**Las entregas a las que hace mención las presentes Bases se llevaran a cabo de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo:**

**UNIDAD SOLICITANTE N° 1:** LA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN INSTITUCIONES PRIMERA INFANCIA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	INSTITUCIONES					Subtotal 1	Tipo de distribución	Observaciones	Total mensual	Total Trimestral
			CAF Nº 1 - 1.000vv	CAF Nº II - EPI	NIÑARY	KUSICUNA	WAWA WASI					
Especificidades Item N° 1:	CARNE VACUNA PICADA	KG	10	6	10	6	6	38	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>38 KILOGRAMOS POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA INSTITUCION) LO QUE HACE UNA SUMA DE 152 KILOGRAMOS MENSUALES QUE REPRESENTAN UN TOTAL DE 456 KILOGRAMOS TRIMESTRALES	152	456
Especificidades Item N° 2:	CARNE VACUNA NALGA CORTADA PARA MILANESAS	KG	10	6	10	6	6	38	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>38 KILOGRAMOS POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA INSTITUCION) LO QUE HACE UNA SUMA DE 152 KILOGRAMOS MENSUALES QUE REPRESENTAN UN TOTAL DE 456 KILOGRAMOS TRIMESTRALES	152	456
Especificidades Item N° 3:	CARNE VACUNA CUADRADA EN TROZO	KG	10	6	10	6	6	38	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>38 KILOGRAMOS POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA INSTITUCION) LO QUE HACE UNA SUMA DE 152 KILOGRAMOS MENSUALES QUE REPRESENTAN UN TOTAL DE 456 KILOGRAMOS TRIMESTRALES	152	456
Especificidades Item N° 4:	PECHUGA DE POLLO SIN VICERAS; SIN MENUDOS	KG	10	6	10	6	6	38	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>38 KILOGRAMOS POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA INSTITUCION) LO QUE HACE UNA SUMA DE 152 KILOGRAMOS MENSUALES QUE REPRESENTAN UN TOTAL DE 456 KILOGRAMOS TRIMESTRALES	152	456
Especificidades Item N° 5:	PATA MUSLO DE POLLO SIN VICERAS; SIN MENUDOS	KG	10	6	10	6	6	38	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>38 KILOGRAMOS POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA INSTITUCION) LO QUE HACE UNA SUMA DE 152 KILOGRAMOS MENSUALES QUE REPRESENTAN UN TOTAL DE 456 KILOGRAMOS TRIMESTRALES	152	456
Especificidades Item N° 6:	PAPA CEPILLADA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	40	20	40	20	20	140	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>140 KG POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA INSTITUCION) LO QUE HACE UNA SUMA DE 560 KG MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 1680 KG TRIMESTRALES	560	1680
Especificidades Item N° 7:	CEBOLLA BLANCA X KILOGRAMOS	KG	12	8	12	8	8	48	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>48 KG POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA INSTITUCION) LO QUE HACE UNA SUMA DE 192 KG MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 576 KG TRIMESTRALES	192	576
Especificidades Item N° 8:	TOMATE PERITA X KILOGRAMO	KG	10	8	10	8	8	44	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>44 KG POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA INSTITUCION) LO QUE HACE UNA SUMA DE 176 KG MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 528 KG TRIMESTRALES	176	528
Especificidades Item N° 9:	BOLSA X 1 KILOGRAMO - PESO APROXIMADO POR CADA ZANHORIA 100 GRS	BOLSA	6	4	6	4	4	24	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>24 KG POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 96 KG MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 288 KG TRIMESTRALES	96	288
Especificidades Item N° 10:	ZAPALLO ANCO -PESO APROXIMADO POR UNIDAD 1,500 GRAMOS	KG	8	8	8	8	8	40	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>40 KG POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 160 KG MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 480 KG TRIMESTRALES	160	480
Especificidades Item N° 11:	ZAPALLO CRIOLLO	KG	8	8	8	8	8	40	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>40 KG POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 160 KG MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 480 KG TRIMESTRALES	160	480
Especificidades Item N° 12:	ZAPALLITO VERDE REDONDO TIERNO	KG	8	8	8	8	8	40	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>40 KG POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 160 KG MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 480 KG TRIMESTRALES	160	480

Especificidades Item N° 13:	ACELGA EN HOJA - ATADO X 500 GRS APROXIMADO	UNIDAD	8	6	8	6	6	34	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>34 ATADOS POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 136 ATADOS MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 408 UNIDADES TRIMESTRALES	136	408
Especificidades Item N° 14:	MANZANA - PESO APROXIMADO POR MANZANA 200 GRS	KG	10	8	10	8	8	44	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>44 KG POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 176 KG MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 528 KG TRIMESTRALES	176	528
Especificidades Item N° 15:	NARANJA CRIOLLA PARA JUGO PESO APROXIMADO POR NARANJA 200 GRS	KG	10	8	10	8	8	44	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>44 KG POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 176 KG MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 528 KG TRIMESTRALES	176	528
Especificidades Item N° 16:	BANANA PESO APROXIMADO 200 GRS POR CADA BANANA	KG	10	8	10	8	8	44	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>44 KG POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 176 KG MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 528 KG TRIMESTRALES	176	528
Especificidades Item N° 17:	PERA AMARILLA PESO 166,66 GRS APROXIMADO X PERA	KG	10	8	10	8	8	44	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>44 KG POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 176 KG MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 528 KG TRIMESTRALES	176	528
Especificidades Item N° 18:	PAN RALLADO BOLSA X 1.000 GRS	BOLSA	8	5	8	5	5	31	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>31 KG POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 124 KG MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 372 KG TRIMESTRALES	124	372
Especificidades Item N° 19:	QUESOS SARDO PIEZA X 3 KILOGRAMOS APROXIMADOS	UNIDAD	1	1	1	1	1	5	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>5 UNIDADES POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 20 UNIDADES MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 60 KG TRIMESTRALES	20	60
Especificidades Item N° 20:	QUESO CREMOSO; PIEZA X 4 KILOGRAMOS APROXIMADOS	UNIDAD	1	1	1	1	1	5	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>5 UNIDADES POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 20 UNIDADES MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 60 KG TRIMESTRALES	20	60
Especificidades Item N° 21:	MARGARINA VEGETAL ENVASE X 500 GRS	UNIDAD	1	1	1	1	1	5	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>5 UNIDADES POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 20 UNIDADES MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 60 UNIDADES TRIMESTRALES	20	60
Especificidades Item N° 22:	YOGHURT BEBIBLE SABOR FRUTILLA - SACHET X 1 LITRO	SACHET	20	10	20	10	10	70	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>70 UNIDADES POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 280 UNIDADES MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 840 UNIDADES TRIMESTRALES	280	840
Especificidades Item N° 23:	HUEVOS DE GALLINA TAMAÑO MEDIANO - MAPLE X 30 UNIDADES	MAPLE	4	4	4	4	4	20	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>20 UNIDADES POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 80 UNIDADES MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 240 UNIDADES TRIMESTRALES	80	240
Especificidades Item N° 24:	MORRON VERDE - PESO APROXIMADO 200 GRS POR CADA MORRON	UNIDAD	12	12	12	12	12	60	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>60 UNIDADES POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 240 UNIDADES MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 720 UNIDADES TRIMESTRALES	240	720
Especificidades Item N° 25:	AJO - PESO APROXIMADO 120 GRS X CABEZA	CABEZA	3	3	3	3	3	15	SEMANAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>15 UNIDADES POR SEMANA</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 60 UNIDADES MENSUALES QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 180 UNIDADES TRIMESTRALES	60	180

Especificidades Item N° 26:	AZUCAR TIPO "A" X 1 KILOGRAMO	UNIDAD	80	40	80	40	40	280	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>280 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 840 UNIDADES TRIMESTRALES.	280	840
Especificidades Item N° 27:	YERBA CON PALO X 500 GR	UNIDAD	24	12	24	12	12	84	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>84 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 252 UNIDADES TRIMESTRALES.	84	252
Especificidades Item N° 28:	ACEITE COMESTIBLE DE GIRASOL - POTE X 900 CC	POTE	64	32	64	32	32	224	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>224 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 672 UNIDADES TRIMESTRALES.	224	672
Especificidades Item N° 29:	ARROZ LARGO FINO - BLANCO X 1 KILOGRAMO	UNIDAD	32	16	32	16	16	112	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>112 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 336 UNIDADES TRIMESTRALES.	112	336
Especificidades Item N° 30:	FIDEOS GUIEROS "TIRABUZON" X 500 GRS	UNIDAD	64	32	64	32	32	224	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>224 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 672 UNIDADES TRIMESTRALES.	224	672
Especificidades Item N° 31:	FIDEOS SECOS SOPERO "MUNICIONES" ENVASE X 500 GR	UNIDAD	64	32	64	32	32	224	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>224 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 672 UNIDADES TRIMESTRALES.	224	672
Especificidades Item N° 32:	FIDEOS SECOS CABELLO DE ANGEL ENVASE X 500 GRS	UNIDAD	30	28	30	28	28	144	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>144 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 432 UNIDADES TRIMESTRALES.	144	432
Especificidades Item N° 33:	FIDEOS SECOS TIPO TALLARIN ENVASE X 500 GR	UNIDAD	64	32	64	32	32	224	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>224 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 672 UNIDADES TRIMESTRALES.	224	672
Especificidades Item N° 34:	HARINA DE TRIGO 000 X 1 KILOGRAMO	UNIDAD	40	20	40	20	20	140	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>140 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 420 UNIDADES TRIMESTRALES.	140	420
Especificidades Item N° 35:	HARINA LEUDANTE X 1 KILOGRAMO	UNIDAD	40	20	40	20	20	140	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>140 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 420 UNIDADES TRIMESTRALES.	140	420
Especificidades Item N° 36:	ARVEJA REMOJADA; LATA X 350 GRS	LATA	96	48	96	48	48	336	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>336 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 1008 UNIDADES TRIMESTRALES.	336	1008
Especificidades Item N° 37:	CALDOS DESHIDRATADO EN CUBO PESO APROXIMADO 9,5 GRS - CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	16	8	16	8	8	56	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>56 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 168 UNIDADES TRIMESTRALES.	56	168
Especificidades Item N° 38:	HARINAS DE MAIZ PRE-COCIDA - DE COCCION RAPIDA X 500 GRS	UNIDAD	50	30	50	30	30	190	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>190 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 570 UNIDADES TRIMESTRALES.	190	570
Especificidades Item N° 39:	SEMOLA DE TRIGO TIPO VITINA X 500 GR	UNIDAD	16	8	16	8	8	56	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>56 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 168 UNIDADES TRIMESTRALES.	56	168
Especificidades Item N° 40:	SAL GRUESA DE MESA PAQUETE X 1 Kg,	PAQUETE	10	6	10	6	6	38	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>38 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 114 UNIDADES TRIMESTRALES.	38	114
Especificidades Item N° 41:	SAL FINA DE MESA PAQUETE X 500 GR	PAQUETE	7	4	7	4	4	26	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>26 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 78 UNIDADES TRIMESTRALES.	26	78

Especificidades Item N° 42	PURE DE TOMATE CAJA X 520 GRS	UNIDAD	50	24	50	24	24	172	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>172 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 516 UNIDADES TRIMESTRALES.	172	516
Especificidades Item N° 43	TOMATE PERITA TRITURADO BOTELLA X 950 GRS	BOTELLA	32	16	32	16	16	112	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>112 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 336 UNIDADES TRIMESTRALES.	112	336
Especificidades Item N° 44	VINAGRE DE ALCOHOL BOTELLA X 1 LITRO	BOTELLA	7	4	7	4	4	26	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>26 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 78 UNIDADES TRIMESTRALES.	26	78
Especificidades Item N° 45	AVENA INSTANTANEA EXTRAFINA ENVASE X 400 GR	UNIDAD	16	8	16	8	8	56	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>56 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 168 UNIDADES TRIMESTRALES.	56	168
Especificidades Item N° 46	MAIZ BLANCO PISADO X 500 GRS	UNIDAD	32	16	32	16	16	112	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>112 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 336 UNIDADES TRIMESTRALES.	112	336
Especificidades Item N° 47	POROTO ALUBIA BOLSA X 500 GR	UNIDAD	32	16	32	16	16	112	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>112 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 336 UNIDADES TRIMESTRALES.	112	336
Especificidades Item N° 48	CABALLA AL NATURAL LATA X 380 GRS	LATA	32	16	32	16	16	112	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>112 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 336 UNIDADES TRIMESTRALES.	112	336
Especificidades Item N° 49	PIMENTON BOLSA X 1 KILOGRAMO	BOLSA	2	1	2	1	1	7	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>7 KG MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 21 KG TRIMESTRALES.	7	21
Especificidades Item N° 50	PROVENZAL PAQUETE X 1 KILOGRAMO	PAQUETE	2	1	2	1	1	7	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>7 KG MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 21 KG TRIMESTRALES.	7	21
Especificidades Item N° 51	PICADILLO DE CARNE LATA X 90 GRS	LATA	96	48	96	48	48	336	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>336 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 1008 UNIDADES TRIMESTRALES.	336	1008
Especificidades Item N° 52	GALLETITAS TIPO VAINILLA SIN RELLENO ENVASE X 150 GR	PAQUETE	40	20	40	20	20	140	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>140 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 420 UNIDADES TRIMESTRALES.	140	420
Especificidades Item N° 53	DURAZNO EN ALMIBAR LATA X 820 GRS	LATA	32	16	32	16	16	112	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>112 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 336 UNIDADES TRIMESTRALES.	112	336
Especificidades Item N° 54	GALLETITAS SALADAS PAQUETE X 275 GRAMOS	UNIDAD	32	16	32	16	16	112	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>112 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 336 UNIDADES TRIMESTRALES.	112	336
Especificidades Item N° 55	GALLETAS DULCES TIPO VARIEDAD PAQUETE X 400 GRS	UNIDAD	40	20	40	20	20	140	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>140 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 420 UNIDADES TRIMESTRALES.	140	420
Especificidades Item N° 56	DULCE DE LECHE - POTE X 1 KILOGRAMO	POTE	27	14	27	14	14	96	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>96 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 288 UNIDADES TRIMESTRALES.	96	288
Especificidades Item N° 57	MERMELADA SABOR DURAZNO FRASCO DE VIDRIO X 454 GRS	FRASCO	27	14	27	14	14	96	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <b>96 UNIDADES MENSUALES</b> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 288 UNIDADES TRIMESTRALES.	96	288

Especificidades Item N° 58	FLAN SABOR VAINILLA CAJA X 60 GR	CAJA	120	60	120	60	60	420	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <a href="#">420 UNIDADES MENSUALES</a> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 1.260 UNIDADES TRIMESTRALES.	420	1260
Especificidades Item N° 59	FLAN SABOR DULCE DE LECHE CAJA X 60 GRS	CAJA	120	60	120	60	60	420	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <a href="#">420 UNIDADES MENSUALES</a> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 1.260 UNIDADES TRIMESTRALES.	420	1260
Especificidades Item N° 60	GELATINAS; TIPO: COMUN, PESO: 50 GR, SABOR: FRUTILLA, ENVASE: CAJA DE CARTON, LIBRE DE GLUTEN: SI	CAJA	120	60	120	60	60	420	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <a href="#">420 UNIDADES MENSUALES</a> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 1.260 UNIDADES TRIMESTRALES.	420	1260
Especificidades Item N° 61	GELATINAS; TIPO: COMUN, PESO: 50 GR, SABOR: NARANJA, ENVASE: CAJA DE CARTON, LIBRE DE GLUTEN: NO	CAJA	120	60	120	60	60	420	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <a href="#">420 UNIDADES MENSUALES</a> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 1.260 UNIDADES TRIMESTRALES.	420	1260
Especificidades Item N° 62	JUGOS; TIPO: EN POLVO, SABOR: NARANJA, PRESENTACION: SOBRE X 20 GR, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	SOBRE	120	60	120	60	60	420	MENSUAL	*SE REALIZA LA ENTREGA DE <a href="#">420 UNIDADES MENSUALES</a> ( DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) QUE REPRESENTA UN TOTAL DE 1.260 UNIDADES TRIMESTRALES.	420	1260

**\*DATOS PARA FACTURACIÓN**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - S.A.F. N° 25 - CUIT 30-66810566-8**





Gobierno de Catamarca  
2022

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** BASES DE CONTRATACION - CONTRATACION DIRECTA N° 100-0066-CDI22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.